**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - CARRERA INGENIERÍA CIVIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar, en su calidad de Alcalde y por tanto representante de **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano,** a quien en adelante se le denominará "**GADM GUANO"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, con fecha de creación 20 de diciembre de 1845, cuya misión es planificar, implementar y desarrollar las acciones del gobierno municipal; ejecutando los proyectos de obras y servicios en calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales con eficiencia y eficacia dentro de un marco de transparencia y aprovechamiento de los recursos humanos, cuya visión es el Gobierno Municipal se constituirá en un modelo de gestión e impulsor del desarrollo y contara con una sólida organización interna que el 2020 se constituya en un municipio ecológico, descentralizado, autónomo y profundamente humanista, ofertando productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad y capaz de asumir las competencias vinculadas al desarrollo económico legal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, con los estudiantes de la Carrera Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de diez (10) plazas por periodo académico.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1. De la Unach:**

1.-Informar a los estudiantes de la Unach, que las personas involucradas en el presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.
2.-Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones del GADM GUANO.
3.-Comunicar oportunamente al GADM GUANO, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
4.-Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
5.-Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el GADM GUANO.
6.-Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del GADM GUANO, para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

7.-Delegar por escrito a un funcionario de la Unach, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente convenio

**5.2. GADM GUANO:**

1.- El número de estudiantes que acoja el "GADM GUANO"; se determinará cada inicio del ciclo académico según su capacidad;
2.- EL GADM GUANO facilita los procesos y levantamiento de información en campo.
3.-El administrador designado se encargará de coordinar con los diferentes departamentos, delegar funciones y responsabilidades para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las actividades.
4.-Garantizar que los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, efectúen sus prácticas preprofesionales en las unidades de Planificación, Servicios Públicos y Obras Publicas de la el "GADM GUANO";
5.- Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes que hayan cumplido exitosamente con el periodo de prácticas preprofesionales en sus instalaciones; y,
6.- Si uno de los estudiantes que se encuentre cursando sus practica preprofesionales en el "GADM GUANO", actúa con negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones, y que por ellos el "GADM GUANO", podría verse de alguna forma perjudicada; esta, podrá solicitar la separación inmediata del estudiante para evitar mayores riesgos o perjuicios, remitiendo para el efecto un informe con los hechos acontecidos y las pruebas pertinentes.

**5.3. Obligaciones conjuntas:**

1.-Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2.-Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros del GADM GUANO, en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
3.-Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
4.-Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

**6.1. Unach**
**Administrado**r: Ing. Tito Castillo PhD
**Dirección:** Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 camino a Guano; Riobamba –Ecuador
**Teléfonos**: 0992235510
**Correo electrónico**: tcastillo@unach.edu.ec

**6.2. GADM GUANO**
**Administrador:** Erick Andrés Núñez Laje
**Dirección**: Av. 20 de diciembre y León Hidalgo
**Teléfonos**: 032900133
**Correo electrónico**: nerikandres@gmail.com

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**7.1. Documentos mínimos:**
a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse.

b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes.
c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO.-**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN.-**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**13.1. Unach**
**REPRESENTANTE**: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**DIRECCIÓN**: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
**TELÉFONOS**: 03-3730880 Ext. 1005
**E-MAIL**: rector@unach.edu.ec
**PÁGINA WEB**: www.unach.edu.ec

**13.2. GADM GUANO**
**REPRESENTANTE:** Raúl Vinicio Cabrera escobar
**DIRECCIÓN**: Av. 20 de diciembre y León Hidalgo
**TELÉFONOS**: 0995749998
**E-MAIL:** gadmunicipalguano@gmail.com
**PÁGINA**: www.municipiodeguano.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 08 días del mes de septiembre de 2021

Firmado electrónicamente por:
**GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO**

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Firmado electrónicamente por:
**RAUL VINICIO CABRERA ESCOBAR**

.....
Ing. Raúl Cabrera Escobar
**ALCALDE DEL CANTÓN GUANO**